

**“ÚNICA CARRERA DE MONTAÑA PARA JÓVENES EN MENDOZA”**

**CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD FÍSICA**

<b>NOMBRE</b>	
<b>APELLIDO</b>	
<b>DNI</b>	
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	
<b>EDAD</b>	
<b>FECHA DEL EXAMEN</b>	

**Certifico que el paciente ha sido examinado clínicamente y habiéndose realizado los exámenes correspondientes, no presenta contraindicaciones que desaconsejen la realización de actividad física recreativa o deportiva, como carreras de calle de 5km o más. El presente certificado se emite en los términos de la Ley N° 5397 y para ser presentado ante quién corresponda.**

-----

**Firma y sello del médico**

Artículo 11- Se nombrará práctica de carreras de calle a aquellas competencias de 5 km o más y cuando la convocatoria o participación deportiva involucre a grupos de personas que por su cantidad no pueda considerarse práctica deportiva individual. Artículo 12- Será de carácter obligatorio la presentación de un certificado Médico de Aptitud Física (APTO MÉDICO) para la práctica de la misma. Dicho certificado tendrá una Validez Máxima de 1 (un) año, a partir de la fecha en la que fuere expedido. Artículo 13- Los organizadores de los eventos mencionados en el art. 1º, deberán exigir a los participantes la presentación del certificado Médico de Aptitud Física (APTO MÉDICO) al momento de la inscripción y previo a la realización de cualquier actividad o práctica deportiva. El día de la acreditación el participante deberá exhibir el Apto Médico original y entregar al/los organizadores una fotocopia del mismo. Artículo 14- El Certificado Médico de Aptitud Física (APTO MÉDICO) deberá ser expedido por un profesional médico matriculado previa evaluación de la persona.